

| | | | |
|--|---|---------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DNDA 023 -2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 5° del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.751.925 de Medellín, obrando en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, con Nit. 890.909.297- 2, nombrado mediante la Resolución 142 del 18 de julio de 2017, cargo del cual tomó posesión según Acta del 28 de julio de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente documento como segundo representante legal suplente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín del 2 de agosto de 2017, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara en este acto que tanto él como la entidad que representa cuenta con la capacidad para celebrar el presente Contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como las demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor (de ahora en adelante DNDA o la Dirección) es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. **2)** Que **LA DIRECCIÓN** es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto estos derechos y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos. **3)** Que en cumplimiento de la misión institucional y con el objetivo de fortalecer el Sistema de propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2017, el cual fue aprobado por este departamento, con la ficha BPIN No. 2016011000109, y asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Decreto de Presupuesto 2170 del 27 de diciembre de 2016 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 por un valor total de \$475.000.000. **4)** Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para **LA DIRECCIÓN**, el cual se encuentra en las fichas



| | | | |
|--|---|----------------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No. 2016011000109 donde se detalla el proyecto y el presente proceso se enmarca dentro de las siguientes actividades: a) Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor, b) Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos, c) Realizar seminario Internacional para autoridades latinoamericanas de Derecho de Autor y Conexos y d) Evento lanzamiento red naranja. **5)** Que en relación con la estrategia de divulgación sobre beneficios de derecho de autor y conexos, es importante manifestar que, la misma pretende dar alcance a nuestra misión institucional que está encaminada a promover una cultura al respeto del derecho de autor, la cual debe partir por el conocimiento de este derecho y de los servicios que la entidad rectora en el tema, que en Colombia es la Dirección Nacional de Derecho de Autor brinda a la ciudadanía. **6)** Que la DNDA dentro de sus ejes misionales, tiene a su cargo el posicionamiento nacional y regional como entidad líder en la protección y difusión del Derecho de Autor y Conexos, convirtiéndose en una entidad modelo a nivel latinoamericano, razón por la cual la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual escogió a Colombia para que a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se realice la Reunión Regional de Directores de las Oficinas de Derecho de Autor de Latinoamérica, la cual se realizará en el mes de septiembre del presente año, evento en el que participaran aproximadamente 17 países de la región y 5 altos funcionarios de la OMPI, entre los que se cuenta la Directora General adjunta. Los países participantes serán Argentina, Brasil, Bolivia, Cuba, Costa Rica, Chile, Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana y Uruguay. **7)** Que igualmente, en el marco de este proyecto de inversión, se tiene previsto el lanzamiento de la Red Naranja, el cual es un portal de emprendimiento, que funciona a través de un aplicativo web que se elaboró en la vigencia 2016 y permite a los creadores, la posibilidad de publicar apartes de las obras que ya tengan registradas ante la DNDA, con la finalidad de ser contactados por las diferentes industrias culturales y así monetizar sus creaciones. Además, será una fuente inagotable para que estas industrias puedan encontrar nuevas creaciones, como guiones de cine, televisión y teatro; infinidad de obras literarias y musicales; programas de software, videojuegos, apps; un gigantesco banco de fotos, obras de arte, obras audiovisuales y toda la creatividad que registran a diario los colombianos ante nuestra entidad, portal que surge como respuesta a la solicitud de muchos creadores que no les ha sido posible publicar y comercializar sus obras. **8)** Que solo en el año 2016, la DNDA registró 71.875 obras entre literarias y artísticas, de las cuales 52.799 son inéditas, es decir, no han sido publicadas, debido a que en la mayoría de los casos los creadores no tienen como darlas a conocer por diferentes motivos: las editoriales o productoras son insuficientes para el número de obras, no son obras comerciales o la razón más común: los creadores no tienen la experticia para hacer el puente entre su obra y las industrias culturales (editoriales, casas disqueras, productoras de cine y televisión, empresas de software o los llamados caza talentos). **9)** Que para llevar a cabo los anteriores proyectos, se requiere la realización de actividades multidisciplinarias que permitan posicionar a la DNDA, así como brindar las condiciones necesarias para que las personas que asistan a los eventos lo hagan con oportunidad y comodidad, ofreciendo certámenes de calidad, utilizando los medios tecnológicos apropiados, contando con el material audiovisual necesario, generando con ello una reflexión sobre el Derecho de Autor, lo cual permitirá evidenciar los logros obtenidos y los retos pendientes por consolidar de la Dirección. **10)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*




| | | | |
|--|---|---------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". En el mismo sentido, el artículo 113 superior dispone que "Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **11)** Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **12)** Que del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados Contratos interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de éste. **13)** Que por esta razón, después de realizar un estudio de mercado y analizar los servicios y actividades que requiere la Entidad, se consideró que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera para desarrollarlas, asimismo, la DNDA evidenció que dentro del objeto social de esta se encuentra prestar servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL. **14)** Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, es una sociedad de economía mixta del orden municipal con capital público inferior al 90% y dentro de su objeto social se encuentra *"el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros; así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior".* **15)** Que para satisfacer la necesidad planteada, **LA DIRECCIÓN** atendiendo los principios de la contratación estatal, al procedimiento de selección por contratación directa y teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones contenidos en la Circular Conjunta No 014 de junio de 2011 expedida por la Contraloría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación consideró la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y técnica, de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** así como la trayectoria y prestigio en la realización de eventos. **16)** Que **PLAZA**



| | | | |
|--|---|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica, para apoyar a **LA DIRECCIÓN** en el cumplimiento del proyecto de inversión aprobado para el 2017 en sus actividades *“Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos y eventos lanzamiento red naranja y seminario internacional para autoridades latinoamericanas de Derechos de Autor y Conexos”*. **17)** Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa. **18)** Que teniendo en cuenta las características del servicio y la naturaleza jurídica de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la modalidad de contratación correspondiente es la contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **19)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*. **20)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto. **21)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa. **22)** Que mediante Resolución No. 191 del 9 de agosto de 2017, se declaró justificada la contratación directa. **23)** Que para atender la solicitud se recibieron los estudios previos de conveniencia y oportunidad de fecha agosto 9 de 2017 y se procedió a invitar a través de la plataforma transaccional de Secop II el 18 de agosto de 2017. **24)** Que se recibió la propuesta presentada por **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, la cual fue radicada con el No. 1-2017-74602 del 29 de agosto de 2017. **25)** Que una vez analizada la propuesta y ajustado el proceso a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2013, el Comité de Contratos la consideró adecuada para la entidad. **26)** Que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas, y se ajusta a las condiciones técnicas y económicas. **27)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10517 del 27 de junio de 2017, suscrito por la Subdirectora Administrativa por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$128.953.928)**. **28)** En mérito de lo expuesto, **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO.** Prestación de servicios como operador profesional de los eventos institucionales y actividades BTL que requiera la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión




| | | | |
|---|---|---------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INTELLECTUAL PROPERTY NATIONAL DIRECTORATE | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Oficina de Gestión de Contratos |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

aprobado por el DNP para la vigencia 2017, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** Los siguientes son los requisitos mínimos que debe cumplir **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato:

| Ítem (1) | Bien y/o Servicio (2) | Descripción del bien y/o servicio (3) | Cantidad (4) |
|----------|--|---|--------------|
| 1 | Apoyo logístico. Seminario Internacional para autoridades latinoamericanas de Derecho de Autor y Derechos Conexos. | Alquiler de salón por dos días y medio, ubicado en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo a la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo). Acomodación del salón para 40 personas en U con Sillas, Mesas y Estación de Agua y Café permanente. | 1 |
| | | Refrigerios mañana y tarde para 40 personas por dos días y medio, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán. | 200 |
| | | Almuerzos para 40 personas por tres días, que contengan una entrada, plato fuerte, una bebida y postre. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de almuerzos al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de almuerzo que se ofrecerá. | 120 |
| | | Cena para 40 personas, que contenga una entrada, plato fuerte, una bebida y postre, la cual deberá ser en un restaurante diferente al del hotel donde se realice el evento. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de cenas al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de cena que se ofrecerá | 40 |
| | | Servicio de transporte tipo van para 16 personas para realizar diferentes traslados de los invitados internacionales, conferencistas y funcionarios de la DNDA, por el tiempo que dure el evento. Así como recoger a los invitados internacionales en el aeropuerto, llevarlos al hotel y viceversa. | 1 |
| | | Computador | 1 |
| | | Video beam | 1 |
| | | Sonido amplificado | 1 |
| | | Conexión a internet para todos los asistentes al evento | 1 |
| | | Realizar mínimo tres boletines de prensa para la difusión del evento a través de diferentes medios de comunicación haciendo uso del free press. Y gestionar con los medios de comunicación la publicación o mención de la noticia del evento. No es un tema de pauta comercial. Como mínimo, se deberán tener 8 publicaciones o menciones sobre el evento en diferentes medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos o digitales). | 1 |
| | | Una persona (como mínimo) que brinde apoyo logístico durante el evento de manera presencial. Igualmente, debe estar a cargo de recoger a los invitados en el aeropuerto, llevarlos al hotel y viceversa. | 1 |
| | | Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x 0. Debe incluir bolsillo y cordón. | 40 |
| | | Pendón retráctil tipo roller con estructura en aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El Diseño lo entrega el supervisor del contrato. | 1 |



| | | | |
|--|---|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

| | | | |
|---|--|---|-----|
| 2 | Apoyo logístico. Evento lanzamiento Red Naranja | Alquiler de salón por un día, ubicado en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo a la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo). Acomodación del salón para un máximo de 300 personas, tipo auditorio. | 1 |
| | | Tres puntos de acreditación, cada una con su computador e impresora para registrar a los asistentes que van ingresando al evento, entrega de escarapela marcada digitalmente y entrega de material institucional a las personas que van ingresando al evento. Asimismo, se deberá contar con personal capacitado para realizar dicha acreditación (mínimo 2 personas de protocolo por mesa para acreditar a los asistentes). Quienes también se encargarán de entregar los certificados marcados con el nombre de cada asistente al finalizar el evento. Igualmente se deberá contar con un maestro de ceremonias para realizar la presentación durante todo el evento, el cual debe contar con excelente expresión oral, tono de voz y tener experiencia en presentación de eventos. | 3 |
| | | Computador portátil | 1 |
| | | Video beam | 1 |
| | | Sonido amplificado | 1 |
| | | Wi-fi | 1 |
| | | 1 Micrófono en el atril, 4 micrófonos inalámbricos. | 5 |
| | | Servicio de Streaming durante todo el evento a dos cámaras con entrega de los videos de grabación del mismo. Duración: Se deben cubrir todas las charlas del transcurso del día. No se requiere ensayo previo, pero se debe asegurar la perfecta transmisión una vez inicie el evento. Se debe proporcionar la URL del Streaming en donde se encuentre el micrositio de su transmisión. En caso de que se requiera internet dedicado para su transmisión, lo deben proveer e incluir dentro de los costos del mismo. Se deben entregar a la DNDA, las grabaciones en video de todas las charlas del evento. | 1 |
| | | Refrigerios en la mañana para 300 personas, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán. | 300 |
| | | Almuerzos para 30 personas (conferencistas, directora general de la DNDA y algunos de sus directivos), que contengan una entrada, plato fuerte, una bebida y postre. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de almuerzos al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de almuerzo que se ofrecerá. | 30 |
| Estación de café permanente durante el transcurso de todo el evento para 300 personas. | 1 | | |
| Realizar mínimo tres boletines de prensa para la difusión del evento a través de diferentes medios de comunicación haciendo uso del free press. Y gestionar con los medios de comunicación la publicación o mención de la noticia del evento. No es un tema de pauta comercial. Como mínimo, se deberán tener 8 publicaciones o menciones sobre el evento en diferentes medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos o digitales). | 1 | | |
| Diplomas de 21,5 cm x 28 cm (ancho x alto) es decir tamaño carta. 4 x 0. en opalina. El diseño lo entrega el supervisor del contrato. | 400 | | |

| | | | |
|--|---|---------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x 0. Debe incluir bolsillo y cordón. | 400 |
| | | Lapicero plástico con resaltador de cera e impresión con la información que indique el supervisor del contrato. | 500 |
| | | Cuaderno de notas de 100 hojas, pasta dura, con información misional de la DNDA. El diseño lo entrega el supervisor del contrato. | 500 |
| | | Pendón retráctil tipo roller con estructura en aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El Diseño lo entrega el supervisor del contrato. | 1 |
| | | Bolsa en material cambrel para entregar el material institucional, con impresión del logo de la DNDA en blanco. Medidas: 38.8 cm ancho X 40 cm alto. El diseño lo entrega el supervisor del contrato. | 500 |
| | | Realizar suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos para 300 mil suscriptores de manera ilimitada (de septiembre a diciembre de 2017). NOTA. No debe exceder el 31 de diciembre de 2017. | 1 - Inscripción a plataforma de envíos |
| 3 | Estrategia de divulgación (Actividades BTL) | 1. Diseñar y realizar campaña de comunicación digital sobre los servicios que presta la DNDA. La cual debe contener: Definición detallada del target o público objetivo. Objetivos de marketing y comunicación. Propuesta creativa. Coherencia y complementariedad con el resto de acciones de marketing y comunicación de la DNDA. Métricas a controlar, basadas en los objetivos de la campaña: Aumento en el número de visitas al sitio web, Aumento en la cantidad de Fans o seguidores de las diferentes redes sociales de la DNDA; alcance de las publicaciones, menciones, etc. Definir las tácticas de marketing como Blog: publicaciones (post) una semanalmente. Marketing de YouTube: publicación de un video mensual. Social media marketing: de 1 a 10 publicaciones a diario, dependiendo los canales, por ejemplo, Facebook 1 al día. Twitter: 10 al día. Instagram: 1 diario. 2. Dicha campaña debe tener en cuenta las Redes Sociales de la DNDA (Twitter, Facebook, Instagram y Youtube) y medios digitales que el CONTRATISTA proponga para un mayor éxito de la misma. 3. La campaña debe estar complementada con: mínimo 3 videos para web realizados por el CONTRATISTA, mínimo 30 piezas gráficas y un cuestionario o encuesta para enviar a la base de datos de la DNDA. Todas las piezas y videos deberán estar aprobadas previamente por el supervisor del contrato. 4. Dicha campaña de divulgación es de septiembre a diciembre de 2017. | 1 No incluye pauta |

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES: a) Informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato. b) Documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del **CONTRATO** y su presupuesto, sin embargo, el supervisor podrá solicitar dicho informe al **CONTRATISTA** en cualquier momento de la ejecución del contrato. c) Archivo de prensa donde se evidencie las notas que salieron en medios por gestión de free press (prensa gratuita). d) Informe de resultados de la campaña de divulgación, así como las piezas gráficas y videos solicitados en la ficha técnica. e) Informe de envío de correos masivos. f) Documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las condiciones técnicas establecidas en el alcance del



| | | | |
|--|---|---------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gobierno |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

objeto y de lo establecido en las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: **1) Generales:** **a)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **b)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **c)** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. **d)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **e)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **f)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **j)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **k)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **l)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **m)** Afiliar a sus empleados a la **ARL** y efectuar los pagos correspondientes. **n)** Comunicar a la **DNDA** el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. **o)** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **p)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **2) Específicas:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a: **a)** Contar a través de sus aliados estratégicos con una red de proveedores de hoteles y salones adecuados para el desarrollo de actividades y encuentros corporativos, dotados de ayudas audiovisuales, sistemas de sonido e iluminación para atender eventos de entre 40 y 300 personas. **b)** Contar a través de sus aliados estratégicos con una variada red de proveedores de servicio de alimentos y bebidas gaseosas. **c)** Prestar el servicio de apoyo y asesoría permanente para el apoyo logístico de cada uno de los eventos que desarrolle la Entidad. **d)** Contar a través de sus aliados estratégicos con proveedores expertos en la elaboración y ejecución de estrategias de divulgación (actividades BTL). **e)** Tener listas las instalaciones a las horas señaladas y con el montaje aprobado previamente por la Entidad conforme la programación de los eventos. **f)** Suministrar en forma ágil y oportuna los equipos y materiales requeridos para cada una de las actividades a realizar. **g)** Facturar únicamente los servicios aprobados en la propuesta adjudicada debiendo tener visto bueno del Supervisor del contrato. **h)** Autorizar los derechos de autor de la campaña, así como el material de los productos obtenidos durante la ejecución del contrato, a perpetuidad de la DNDA. **i)** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato. **j)** Presentar copia de los pagos de aportes a la seguridad social. **k)** Prestar los servicios contratados con calidad, de acuerdo

| | | | |
|--|---|---------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

a las fechas e instrucciones determinadas por el supervisor del contrato. l) Contar con un medio de comunicación efectivo y permanente: celular y correo electrónico. m) Tener a través de sus aliados estratégicos personal disponible que esté presente como operador logístico en cada uno de los eventos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor. n) Poner a disposición de la Entidad los medios de transporte necesarios para trasladar a las personas designadas por la entidad, conforme los itinerarios acordados previamente y anexos al presente en los horarios acordados. o) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: a) Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. d) Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato. e) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. f) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo del perfeccionamiento del mismo. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR.** Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, (\$128.953.928)** incluido el IVA, el porcentaje de honorarios del CONTRATISTA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10517 del 27 de junio de 2017, con cargo al Rubro de inversión C-3707-1000-1 "Fortalecimiento de la creatividad productiva de los Derechos de Autor e industrias creativas del País". **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO.** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del objeto de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO.** Se realizará en el mes de octubre de 2017 y corresponde al valor facturado por la realización del evento de Organización y apoyo logístico de la Cumbre de Directores de Derecho de Autor de Latinoamérica y la suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos. **SEGUNDO PAGO.** Se realizará en el mes de noviembre de 2017 y corresponde al 50% del valor total de la Estrategia de divulgación (Actividades BTL). **TERCER PAGO.** Se realizará en el mes de diciembre de 2017 y corresponde a: a) El valor total facturado por la realización del



| | | | |
|--|---|----------------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

"Evento Red Naranja". b) El 50% restante de la Estrategia de divulgación (Actividades BTL). Los pagos relacionados anteriormente, se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de cada factura, acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo, informe de actividades y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. Cuando **LA DNDA** no pague al **CONTRATISTA** la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al **CONTRATISTA** como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el **DANE** entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARAGRAFO PRIMERO. RETENCIONES. EL CONTRATANTE** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Se prestará el servicio hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Cualquier valor que exceda el valor contratado no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato designado por la Directora General será la Coordinadora de comunicaciones y servicio al ciudadano, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de la DNDA, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo, sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias para la utilización ilimitada de las obras, a satisfacción de esta entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Por tratarse de un contrato interadministrativo se debe prescindir de la utilización de cláusulas excepcionales al derecho común, como lo es la cláusula penal, imposición de multas, interpretación, modificación y liquidación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado

| | | | |
|--|---|---------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio de Cultura</small> | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | Cód.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2015 | |

obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL CONTRATANTE**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo. **CLÁUSULA NOVENA.- BUENA FE.** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de estos y la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Los Estudios y Documentos Previos y 2) La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para la ejecución se requiere de la existencia del Registro Presupuestal. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP II. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2017.

EL CONTRATANTE


CAROLINA ROMERO ROMERO
 C.C. 52.709.625 de Bogotá

EL CONTRATISTA


JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR
 C.C. 71.751.925 de Medellín

